

en Santander, como demandante-apelante, representada por la Procurador Doña Concepción Santamaría Alcalde y defendida por el Letrado D. José M^a García Moreno, y no han comparecido Contratas y Promociones Riojanas, S.A., con domicilio en Logroño; D. José Miguel Muñoz Piñol, mayor de edad, casado y vecino de Logroño; D. Fernando Cordón Vasaldua, mayor de edad, casado y vecino de Logroño, todos ellos como demandados-apelados, por lo que en cuanto a ellos se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal.

PARTE DISPOSITIVA.— FALLO: Por lo expuesto, este Tribunal decide: Desestimar el Recurso de apelación interpuesto contra la sentencia del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Logroño, de fecha 30 de junio de 1986, que se confirma íntegramente; todo ello, con imposición a la entidad recurrente de las costas causadas en la presente alza.— Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose a la parte, y al Ministerio Fiscal, en la forma prevenida por la Ley para los Rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Manuel Aller Casas.— Rafael Pérez Alvarellos.— Eduardo Pérez López.— Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a 7 de mayo de 1988.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA

Sentencia

IV.743

Don Manuel García-Miguel García-Rosado, Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja:

Doy fe y testimonio: Que en Autos número 183 de 1988, seguidos a instancia de Don José Ramón Bacigalupe Srrano contra la Empresa José E. García Rioja, en reclamación por Cantidades, se ha dictado Sentencia, cuya parte dispositiva literalmente dice:

Fallo: Estimando la demanda planteada por Don José Ramón Bacigalupe Serrano contra la Empresa José E. García Rioja, en reclamación de Cantidades, condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de Cuatrocientas diez mil doscientas setenta y ocho pesetas (410.278 Ptas.).

Notifíquese esta Sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, en el término de cinco días hábiles, contados al siguiente de la notificación de la presente Sentencia, previo depósito del importe total de condena, a ingresar en la cuenta 25-000050-3 sobre Anticipos Reintegrables sobre Sentencias recurridas en el Banco de España de esta Capital, o garantizar el pago de dichas cantidades mediante aval bancario u otro sistema equivalente, suficiente a juicio de esta Magistratura, más el depósito de 2.500 pesetas a ingresar en la cuenta número 03.000622.18, de Recursos de Suplicación, en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, todo ello, conforme a lo preceptuado en la Ley del Procedimiento Laboral Vigente.

Y para que sirva de notificación a la Empresa demandada José E. García Rioja, actualmente en paradero desconocido, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en la Ciudad de Logroño, a 10 de mayo de 1988.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.744

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia número Uno de Logroño, por el presente.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Tercera de Dominio número 97/87 en la que se dictó sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Sentencia.— Logroño, a 3 de mayo de 1988.— Habiendo visto el Ilmo. Sr. D. José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia número uno de los de Logroño, los presentes autos de Tercera de Dominio número 97 de 1987, a instancia de Don Pedro Bella Moreno, mayor de edad, casado, obrero y vecino de Calahorra, representado por la Procurador de los Tribunales Doña Pilar Dufol Pallarés y defendido por el Letrado Don Juan Soriano Jiménez, contra Banco Simeón, S.A. representado por el Procurador de los Tribunales Don Francisco Salazar Terreros y defendido por el Letrado Don Felipe Domingo Muro y contra Don Genaro Félix Bella Azcona, en rebeldía, y

Fallo: Que estimando la demanda presentada por la Procurador de los Tribunales Doña Pilar Dufol Pallarés, en nombre y representación de Don Pedro Bella Moreno, contra Banco Simeón, S.A. y Don Genaro Félix Bella Azcona, debo declarar y declaro la propiedad de la mitad indivisa del piso-vivienda ubicado en la planta quinta alta, con acceso por el portal y escalera a la Avenida del Pilar, 3, puerta izquierda de esta planta del edificio en calle General Galarza número 18 de la ciudad de Calahorra (La Rioja), como de Don Pedro Bella Moreno, decretando el llamamiento de embargo sobre dicha porción y que fugura en el juicio ejecutivo seguido ante este Juzgado con el número 367 de 1984, a instancia de Banco Simeón, S.A. contra Don Genaro Félix Bella Azcona, con expresa declaración de condena en costas, a Banco Simeón, S.A.

Notifíquese esta sentencia al demandado Don Genaro Félix Bella Azcona, por edictos, de no interesarse la personal dentro del término legal.

Firme esta resolución, llévase testimonio de la misma al juicio ejecutivo seguido en este Juzgado con el número 367 de 1984.

Y para que conste y para que sirva de notificación al demandado Don Genaro Félix Bella Azcona, se expide el presente en Logroño, a 11 de mayo de 1988.— El Secretario.

Sentencia

IV.745

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia número Uno de Logroño,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el número 164/87 en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

Sentencia.— Logroño, a 23 de marzo de 1988.— El Ilmo. Sr. Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez de 1ª Instancia número Uno de esta Capital y su partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador D^a Pilar Dufol Pallarés en nombre y representación de B.N.P. ESPAÑA, S.A. y defendido por el Letrado Don Juan Soriano Jiménez contra Don Antonio Tomás López Rodríguez y su esposa Doña Isabel Felicísima Galarza Sánchez y contra Don José Manuel Opazo Quintas, declarado en rebeldía; sobre pago de cantidad, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse a los deudores Don Antonio Tomás López Rodríguez, Doña Isabel Felicísima Galarza Sánchez y Don José Manuel Opazo Quintas y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor B.N.P. ESPAÑA, S.A. de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de Setecientos setenta y dos mil novecientos ochenta y ocho pesetas, importe del principal de la Póliza de Préstamo con garantía personal, más su interés pactado desde el día seis de marzo de 1987, y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.— José Luis López Tarazona.— Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado Don José Manuel Opazo Quintas, expido el presente en Logroño, a 16 de mayo de 1988.

Sentencia

IV.746

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia número Uno de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Menor cuantía señalado con el número 213/87, en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

Sentencia.— En Logroño, a 4 de mayo de 1988.— Habiendo visto el Ilmo. Sr. Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia número Uno de los de Logroño, los presentes autos de Menor Cuantía número 213 de 1987, a instancia de Banco Atlántico, S.A., representada por el Procurador de los Tribunales Don Francisco Javier García Aparicio y defendido por el Letrado Don Miguel Angel Sancho Rebullida, contra Don Antonio Villanueva Nobleza, mayor de edad, casado, vecino de Logroño, en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando la demanda presentada por el Procurador de los Tribunales, Don Francisco Javier García Aparicio, en nombre y representación de Banco Atlántico, S.A., contra Don Antonio Villanueva Nobleza, debo declarar y declaro que éste adeuda al actor la suma de Un millón cuatrocientas cuarenta y cuatro mil ochocientos veintinueve pesetas, a cuyo pago se le condena, más los intereses legales de dicha suma desde la interposición de la demanda y las costas a cuyo pago también se le condena.

Notifíquese esta sentencia al demandado por edictos de no solicitarse la personal dentro del término legal.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Don Antonio Villanueva Nobleza, expido el presente en Logroño, a 16 de mayo de 1988.— El Secretario.

Sentencia

IV.747

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia número Uno de los de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Divorcio señalado con el número 401/87, en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia.— En Logroño, a 9 de abril de 1988.

Habiendo visto el Ilmo. Sr. Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número Uno de los de Logroño, los presentes autos de Divorcio número 401 de 1987, a instancia de Doña Carmen Solans Antia, mayor de edad, separada, empleada y vecina de Logroño, representada por el Procurador de los Tribunales Doña Lourdes Urdiain Laucirica, y defendida por el Letrado Don Joaquín Ibarra